



El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 36 -4ta. de Prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

N° = 9535

ARTÍCULO 1°: Modifiquense los Artículos 5°, 6°, 7°, 14° y 16°, de la ----- Ordenanza 9355, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 5°: El Director de la Colonia deberá ser Profesor en Educación ----- Física con título habilitante para la carrera docente oficial y con una antigüedad no menor de 5 años en el ejercicio o 3 años consecutivos de actuación en Colonia de Vacaciones a partir de su egreso del Instituto de formación. Este será el responsable técnico - pedagógico de las actividades de la misma y del cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los funcionarios dirigentes, propietarios y docentes a cargo de los grupos. Para ser Director de Colonias de Vacaciones habilitadas, se deberá cumplimentar con jornadas obligatorias con evaluación, las cuales deberán ser organizadas por la Dirección de Deportes y Recreación en forma gratuita. Dentro del temario de éstas se incluirán conocimientos sobre aspectos de la reglamentación vigente y responsabilidad Civil.

Artículo 6°: Las actividades estarán a cargo exclusivamente de Profesores ----- en Educación Física, las Colonias habilitarán dos listados a saber: A) de profesores exclusivamente B) complementario donde podrán inscribirse estudiantes con el 80% de las materias de la carrera de profesor en Educación Física rendidas y aprobadas. Los mismos serán de fácil acceso a todos aquellos interesados en inscribirse para trabajar en Colonia de Vacaciones. Los Docentes a Cargo de Grupo, podrán estar asistidos por Ayudantes contratados a tal fin, los cuales deberán ser estudiantes de la carrera de Educación Física, debiendo acreditar como aprobado el 60% de las materias que establece el plan de estudios de su carrera. También podrán oficiar de ayudantes maestras especiales, de nivel inicial y maestras comunes. Asimismo las maestras del nivel inicial podrán tener a cargo grupos integrados por niños de hasta 6 años.



//2.-

Artículo 7º: Toda Instalación proyectada para ser construida en un futuro ----- deberá encuadrarse dentro de los lineamientos de la Ley Provincial N°10.592/87 Decreto 1149/90 Art. 24 sobre personas con discapacidad.

Artículo 14º: La Colonia tendrá en cuenta la conformación de grupos ----- homogéneos por edades y se asignará un ayudante cada cincuenta (50) niños y un (1) Profesor de acuerdo a la siguiente tabla:

Niños Convencionales

Edad	¼ tiempo: 1 mañana o Tarde Completa ó ½ tiempo: 1 día jornada completa ó Tiempo Completo: semana o más con alojamiento
2-3	10 niños
4-5	15 niños
6 a 13	25 niños
14 a 18	25 jóvenes

Niños o personas con Necesidades Educativas Especiales

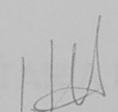
Tipo y Grado de discapacidad	Niños 3-12	Jóvenes 13-18	Adultos de 19	(+)
Niños o personas con Sordera o hipoacusia	10	15	15	(+) 1 ayud.
Niños o personas con ceguera y disminuidos visuales	8	12	12	(+) 1 ayud.
Niños o personas con deficiencias neurolo-Comotores	8	10	12	(+) 1 ayud.
Niños o personas con deficiencia Mental leve	10	12	15	(+) 1 ayud.
Niños o personas con deficiencia Mental moderada	8	10	12	(+) 1 ayud.
Niños o personas con deficiencia Mental severa	5	8	10	(+) 1 ayud.

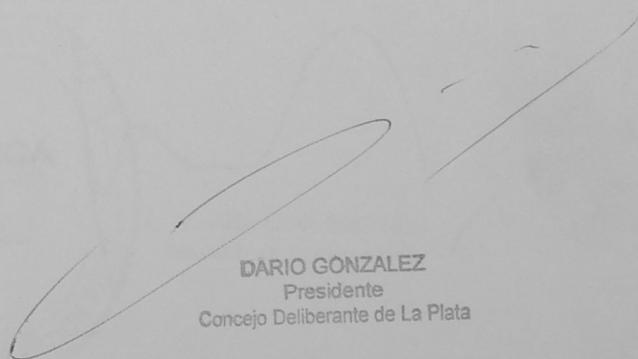
Para la conformación de grupos heterogéneos y / o integrados con niños convencionales el responsable técnico - pedagógico tendrá en cuenta el grado de autovalimiento de los niños y/o personas discapacitados.

Artículo 16º: La Dirección de Deportes Municipal, conjuntamente con las ----- Direcciones que involucre, a saber: Control Urbano, y la Secretaría de Salud y Medicina Social de la Municipalidad de La Plata, ejercerán el control y la fiscalización a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: De forma.

/80


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 de diciembre del 2002.-

**Cumplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**

[Handwritten signature]
Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata



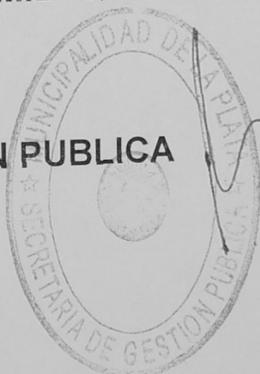
[Handwritten signature]

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 30 de diciembre del 2002.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS
(9535).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA



[Handwritten signature]
Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública